



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 73 De Martes, 9 De Mayo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
------------	-------	------------	-----------	------------	------------------

Número de Registros: 8

En la fecha martes, 9 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

3b670694-866f-4039-b43b-d4c5a1d27c09



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 73 De Martes, 9 De Mayo De 2023



13001311000120180047400	Procesos Ejecutivos	Mery Gomez De Aguilar	Luis Gabriel Aguilar Quinche	28/04/2023	Auto Ordena - Cuestion Unica: Requierase A La Parte Demandante, A Fin De Que Realice En Debida Forma La Documentación A La Demanda Y Aporte La Documentación Completa Que Permita A Este Despacho Judicial, Verificar La Efectiva Notificación De La Parte Demandada, Con Algún Medio Que acredite El Recibido De La Notificación De Conformidad Con Lo Normado En El Artículo 8 De La Ley 2213 De 2022 O Con Los Artículos 291 Y Ss Del C.G.P. O Verbigracia Proceda A Enviar Por Empresa De Mensajería Que Certifique Tal Cuestión
-------------------------	---------------------	-----------------------	------------------------------	------------	--

Número de Registros: 8

En la fecha martes, 9 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

3b670694-866f-4039-b43b-d4c5a1d27c09



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 73 De Martes, 9 De Mayo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220046900	Procesos Verbales	Diana Katherin Celis Arenas	Jorge Perez Ospina	08/05/2023	Auto Ordena - Primero: Ordénese El Emplazamiento De La Señora Claudia Patricia Pérez Ospina De Conformidad Con Lo Dispuesto En El Artículo 10 De La Ley 2213 De 2022. Por Secretaría, Efectúese La Inclusión En El Registro Nacional De Personas Emplazadas.

Número de Registros: 8

En la fecha martes, 9 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

3b670694-866f-4039-b43b-d4c5a1d27c09



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 73 De Martes, 9 De Mayo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220002700	Procesos Verbales	Ministerio Publico Y Otros	Oscar Ramon Rojas Barrios	27/04/2023	Auto Ordena - Primero: Decrétese Medida Cautelar De Embargo De Los Cánones De Arrendamiento Del Inmueble Ubicado En La Urbanización Vista Hermosa Manzana B Lote 2, Sector Ceballos, Segundo Piso, Identificado Con No De Matrícula 060-128094 De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cartagena.
13001311000120230013300	Procesos Verbales	Alicia Beatriz Jaramillo Pajaro	Mauricio Emilio Rincon Medina	04/05/2023	Auto Ordena - 1. Aceptar El Retito De La Presente Demanda

Número de Registros: 8

En la fecha martes, 9 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

3b670694-866f-4039-b43b-d4c5a1d27c09



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 73 De Martes, 9 De Mayo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120180046700	Procesos Verbales Sumarios	Cleidys Caicedo Arregoces	Ivan Jose Matorel Diaz	03/05/2023	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - 1. - Siga Adelante La Ejecución Para El Cumplimiento De Las Obligaciones Determinadas En El Mandamiento Ejecutivo

Número de Registros: 8

En la fecha martes, 9 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

3b670694-866f-4039-b43b-d4c5a1d27c09



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 73 De Martes, 9 De Mayo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210016200	Procesos Verbales Sumarios	Darlin Del Carmen Almeida Herrera	Fredis Emiro Martinez Fernandez	04/05/2023	Auto Ordena - Primero: Oficiar, A La Secretaria De Educación Departamental De Bolívar, Para Que En El Término De Cinco Días (05) Contados A Partir De La Notificación, Se Sirva Allegar A Este Despacho Certificación De Los Ingresos Salariales Y Demás Prestaciones Sociales Que Devengue Al Día De Hoy, El Señor Fredys Martinez Hernandez, Identificado Con Cedula De Ciudadanía No 73.545.752, Como Trabajador De Esa Entidad

Número de Registros: 8

En la fecha martes, 9 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

3b670694-866f-4039-b43b-d4c5a1d27c09



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 73 De Martes, 9 De Mayo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120150035700	Procesos Verbales Sumarios	Diana Madera Sarmiento	Walter Ramirez Gonzalez	08/05/2023	Auto Ordena - 1. Abrir Tramite De Reconstrucción Del Expediente Dentro Del Proceso De Sucesión Radicado Bajo El Número 357-2015.
13001311000120230008100	Procesos Verbales Sumarios	Glenis Hernandez Bolaños	Jonatan Villar Correa , Andrés José Vargas Tejada, Pablo Valdes Gonzalez	05/05/2023	Auto Rechaza - 1. Rechácese La Presente Demanda De Muerte Presunta Por Desaparecimiento, Por Lo Antes Expuesto

Número de Registros: 8

En la fecha martes, 9 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

3b670694-866f-4039-b43b-d4c5a1d27c09



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001-31-10-001-2022-00-027-00

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

DEMANDANTE: MYRIAM DEL SOCORRO OSORIO POLO

DEMANDADO: OSCAR RAMON ROJAS BARRIOS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre memorial. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 27 de abril de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023) -

Viene solicitado por el apoderado de la parte demandante, el embargo del canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la Urbanización Vista Hermosa Manzana b Lote 2, sector Ceballos, segundo piso, identificado con No de matrícula 060-128094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, para lo cual aporta Certificado de Libertad y Tradición de inmueble en mención, que da cuenta del titular y fecha de adquisición.

Siendo que los frutos, pensiones, intereses y lucros; ya sean que provengan de bienes sociales o propios, según el artículo 1781 del código civil, hacen parte de la sociedad conyugal, son embargables y pasan a formar parte de dicha sociedad y a que se allegó parte de la información requerida sobre el inmueble a fin de hacer efectiva la medida, a este Despacho no le queda otro camino que acceder a ella.

Aunado a lo anterior, se solicita se le requiera a los arrendatarios SHIRLYS MONTE SIERRA identificada con Cedula de Ciudadanía N°45.484.068 de Cartagena y YAMIL ZURIQUE PEREZ con Cedula de Ciudadanía N°73.141.072, allegar contrato de arrendamiento a este despacho judicial.

Debido a lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

En atención a esa circunstancia, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese medida cautelar de embargo de los CÁNONES DE ARRENDAMIENTO del inmueble ubicado en la Urbanización Vista Hermosa Manzana b Lote 2, sector Ceballos, segundo piso, identificado con No de matrícula 060-128094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida cautelar decretada, se dispone comunicar lo resuelto, a los señores arrendatarios SHIRLYS MONTE SIERRA identificada con Cedula de Ciudadanía N°45.484.068 de Cartagena y YAMIL ZURIQUE PEREZ con Cédula de Ciudadanía N°73.141.072 de Cartagena, a fin de que se sirvan hacer la consignación de los referidos cánones a órdenes del Juzgado, en



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

la cuenta de depósito judiciales **130012033001**, con las cuales se deberá constituir un **DEPÓSITO JUDICIAL TIPO UNO (1)**, en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y con destino a este proceso.

En el oficio, se prevendrá a los arrendatarios, para que cumplan con lo de su cargo, advirtiéndole que de lo contrario incurrirán en incumplimiento a orden judicial, que previo trámite incidental les puede acarrear multas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

TECERO: Requiérase a los arrendatarios SHIRLYS MONTE SIERRA identificada con Cedula de Ciudadanía N°45.484.068 de Cartagena y YAMIL ZURIQUE PEREZ con Cedula de Ciudadanía N°73.141.072, a fin de allegar contrato de arrendamiento a este despacho judicial, suscrito entre ellos o alguno de ellos y el señor OSCAR RAMON ROJAS BARRIOS, sobre el bien inmueble ubicado en la Urbanización Vista Hermosa Manzana B Lote 2, sector Ceballos, segundo piso, identificado con No de matrícula 060-128094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

Líbrese por secretaría y remítanse las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



RADICADO: 13001 31 10 001 **2023 00081 00**

PROCESO: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

DEMANDANTE: GLENNIS MARÍA HERNANDEZ BOLAÑOS, FREDONIA DEL CARMEN AGAMEZ JULIO, TOMASA MARTINEZ MORALES Y YURANI CASTELLÓ ROMERO

PRESUNTOS DESAPARECIDOS: JONATAN VILLAR CORREA CC 1128046395, ANDRÉS JOSÉ VARGAS CC 18005366, PABLO ROBERTO VALDEZ GONZALES CC 9079001, Y DIOGENES GARCIA ARRIETA CC 9065269

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que no se ha allegado en tiempo, escrito de subsanación. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., mayo 5 de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, denota el suscrito que el auto inadmisorio fue notificado por estado del 18 de abril de 2023, sin que se hubiere allegado subsanación alguna, razón por la cual se procederá con el rechazo.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Rechácese** la presente demanda de **MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO**, por lo antes expuesto.
2. Déjense las constancias de rigor, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2023 00133 00
PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: ALICIA BEATRIZ JARAMILLO PAJARO
DEMANDADO: MAURICIO EMILIO RINCON MEDINA

Constancia secretarial: 04 de mayo del 2023, pasa al despacho la presente demanda, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de retiro. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la solicitud de la demanda de la referencia, enviada por el apoderado judicial del demandante, al correo del juzgado advierte el despacho que lo petitionado se ajusta a lo previsto en el artículo 92 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado primero de familia del Circuito de Cartagena

RESUELVE

1. Aceptar el retiro de la presente demanda.
2. Por secretaría, en caso de que la parte demandante insista en el retiro electrónico, hágase el reenvío correspondiente de la misma

Notifíquese y cúmplase

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2021 0016200

TIPO DE PROCESO: ALIMENTO DE MENORES

DEMANDANTE: DARLING ALMEIDA HERRERA

DEMANDADO: FREDYS MARTINEZ HERNANDEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04 de mayo de 2023, Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, para informarle que se encuentra pendiente por resolver memoriales que anteceden.-. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. – Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente de la referencia se observa que en el presente proceso se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia, encuentra este Despacho a su vez que para acceder a las sendas solicitudes interpuestas por el señor FREDYS MARTINEZ HERNANDEZ, se hace pertinente previo a señalar fecha de audiencia, decretar, según lo establecido en artículo 169 del CGP, las siguientes *pruebas de oficio*,

Solicitar a la **Secretaría de Educación Departamental de Bolívar**, para que certifique a cuánto ascienden los ingresos por salario y demás prestaciones sociales al día de hoy del señor FREDYS MARTINEZ HERNANDEZ, y a su vez requerir a **La Universidad de Cartagena-Programa de Medicina**, para que certifique si en la actualidad el joven JOHN FREDYS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, se encuentra cursando dichos estudios.

Ordenar a la EPS MUTUAL SER a fin que certifique de quien es beneficiaria en la afiliación a esa EPS, la señora CELINA HELENA FERNANDEZ OSPINO, identificada con la C.C. No 22,900.532, esto es nombre y cédula de ciudadanía del cotizante, en todo caso por cuenta de quien está afiliada a esa entidad prestadora de servicios de salud.

Una vez sean allegadas, las pruebas documentales antes citadas, se procederá a señalar fecha de audiencia, decretando en esa providencia el resto de pruebas a practicar en la audiencia.

En consecuencia, de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO CARTAGENA

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar, a la **Secretaría de Educación Departamental de Bolívar**, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la notificación, se sirva allegar a este despacho certificación de los ingresos salariales y demás prestaciones sociales que devengue al día de hoy, el señor FREDYS MARTINEZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 73.545.752, como trabajador de esa entidad.

SEGUNDO: Oficiar, a la **Universidad de Cartagena-Programa de Medicina**, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la notificación, certifique si en la actualidad el joven JOHN FREDYS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, se encuentra cursando dichos estudios, de ser afirmativo, comunicar en qué periodo o semestre de la carrera se encontraría. **Librense** los oficios correspondientes



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Ordenar a la EPS MUTUAL SER a fin certifique de quien es beneficiaria en la afiliación a esa EPS, la señora CELINA HELENA FERNANDEZ OSPINO, identificada con la C.C. No 22,900.532, esto es nombre y cédula de ciudadanía del cotizante, en todo caso por cuenta de quien está afiliada a esa entidad prestadora de servicios de salud.

CUARTO Ingresar el expediente para señalamiento de fecha de audiencia y decreto del resto de pruebas a practicar en la misma, una vez sean allegadas las pruebas documentales antes citadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

LMC



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2015-00357-00

PROCESO DE ALIMENTOS DE MENORES

DEMANDANTE: DIANA ROSA MADERA SARMIENTO CC:45.522.437

CAUSANTE: WALTER ANTONIO RAMIREZ GONZALEZ CC:72.163.970

Informe secretarial. 08 de mayo de 2023, informándole a usted que ha sido infructuosa la búsqueda del expediente referenciado, que corresponde al proceso de Alimentos de menores promovido por la señora **DIANA ROSA MADERA SARMIENTO**, Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que el despacho en razón a que el presente proceso no se encuentra digitalizado así como no se hallaron registros físicos del expediente ni aún archivo del mismo.

Ahora bien, ocupándose el despacho de consultar la aplicativa justicia XXI, se encuentran registro de algunas actuaciones del proceso en mención.

Por lo anterior, el despacho ordenará el trámite de reconstrucción del expediente de manera oficiosa.

Para tal efecto se fijará fecha y hora, se requerirá a la parte interesada para que aporte a la reconstrucción las copias que tengan en su poder de las actuaciones surtidas, agregándose a este trámite, las anexas a la solicitud de reconstrucción del proceso.

En ese orden de ideas y en atención a esa circunstancia, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena, **RESUELVE**

1. Abrir trámite de reconstrucción del expediente dentro del proceso de sucesión radicado bajo el número 357-2015.
2. Señalar el día lunes quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), Hora 2:00pm la realización de audiencia de reconstrucción total del expediente.
3. Ordenar a las partes para que aporten a la reconstrucción total del expediente, las copias que tengan en su poder (documentos o grabaciones) de las actuaciones surtidas.
4. Ordenar a la interesada la señora DIANA ROSA MADERA SARMIENTO, se sirva suministrar y/o actualizar las direcciones físicas y/o electrónicas de las partes dentro del presente proceso de alimentos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

RTR



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2018 00467 00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLEIDYS CAICEDO ARREGOCES
DEMANDADO: IVAN JOSE MATOREL DIAZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, para lo que considere del caso. Sírvese proveer. Cartagena D. T. y C., 03 de mayo 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente contentivo del proceso de la referencia, denota el Despacho, que se halla surtida la notificación del demandado por conducta concluyente, de modo que es allegado al despacho memorial poder conferido por el señor IVAN JOSE MATOREL DIAZ al Dr. ALFONSO FIDEL MUÑOZ VILORIA para que lo representara en el presente proceso, mismo apoderado que presento sendas solicitudes para que le sea remitido link del expediente el día 18-11-2022, 28-11-2022 y 05-12-2022 respectivamente, la notificación fue efectuada por el despacho mediante correo electrónico del 15-12-2023 como consta al folio (012) del expediente digital, sin que se hubiere allegado escrito de contestación o excepciones por la parte demandada, es así como no le queda otro camino que dictar auto de *Seguir Adelante la Ejecución a las voces del Art 440 CGP*.

Por lo que, este Despacho ordenará *Seguir Adelante La Ejecución* tal y como deviene ordenado en auto que libró mandamiento ejecutivo del 24 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo estipulado en los Arts. 440 inciso 2º del Código General del Proceso. En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1º. - **Siga adelante la ejecución** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

2º - De conformidad con el artículo 5º, Nral. 4º del ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, fijase las Agencias en Derecho a cargo de la parte demandada en el presente proceso y a favor de la parte demandante, el equivalente al 7% del valor del mandamiento ejecutivo. Por secretaría, practíquese la Liquidación de las Costas. -

3º. - Ejecutoriado este proveído, cualquiera de las partes deberá presentar la liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el 446 del C. G. P.

4º.- Reconózcase y téngase al doctor IVAN JOSÉ MATOREL DIAZ, como apoderado judicial del demandado, en los términos y facultades conferidas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

LMC



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

CARTAGENA, D. T. y C.

Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2022 00-469- 00
PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: DIANA KATHERIN CELIS ARENA
DEMANDADO: JORGE DAVID PEREZ OSPINA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer.
Cartagena D. T. y C., 5 de mayo de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

De la solicitud presentada por la parte demandante, se solicita se emplace a la señora Claudia Pérez la cual no labora, ni reside en la dirección las cual se tenían de conocimiento aporta dentro del proceso, tampoco se tiene información del su tipo y número de identificación.

Por otra parte, mediante solicitud del 30 de marzo de 2023 se solicitó realizar corrección de auto de fecha 16 de marzo del año 2023 ya que el señor Carlos Esteban Osorio Aguilera, no es familiar del menor Juan José Pérez Celis y por ende no hace parte del proceso de la referencia. Ahora bien, es necesario en este proceso vincular a parientes maternos y paternos, por lo que encontrándose que figura en ´partida eclesiástica de bautizo del menor, como madrina la que sería también tía paterna, se ordena citar a la actuación a la señora RUTH HERMELINDA PEREZ OSPINA, de quien se solicita a la demandante en el término de 3 días aporte su dirección física, de lo contrario se surta su emplazamiento por secretaría.

En consecuencia, de lo anterior, ante la documentación aportada, no le queda otro camino a esta servidora, más que ordenar el emplazamiento de la señora Claudia Pérez, con base en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, para la que secretaría de este Despacho proceda a realizar el emplazamiento ordenado en dicha providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento de la señora CLAUDIA PATRICIA PÉREZ OSPINA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por Secretaría, efectúese la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Corrijase el error en que incurrió el despacho en el auto del 16 de marzo de 2023, en el numeral 4.1, citando al señor Carlos Esteban Osorio Aguilera, como pariente del menor. Por lo tanto, entiéndase que el mismo no hace parte del proceso de la referencia, no se debe citar y así deberá leerse. El resto del auto se mantiene incólume.

TERCERO: Citar al proceso a la señora RUTH HERMELINDA PEREZ OSPINA, como madrina del menor y que sería una tía paterna de quien se solicita a la demandante en el término de 3 días aporte su dirección física, de lo contrario se surta su emplazamiento por secretaría según artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Efectuado lo anterior devuélvase al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

CARTAGENA, D. T. y C.

Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

GDJ/TCS



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2018 00474 00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MERY DEL CARMEN GOMEZ DE AGUILAR

DEMANDADO: GABRIEL AGUILAR QUINCHE

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, para lo que considere del caso. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., 28 de abril de 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., abril veintiocho de dos mil veintitrés (2023). -

Revisado el proceso de la referencia, se observa memorial recibido el 10-03-2023 y el 15-03-2023 respectivamente, mediante el cual el apoderado de la parte demandante aporta constancia de notificación de la parte demandada.

De la documentación aportada, se visualiza envió por correo electrónico de la demanda, anexos y auto que libra mandamiento de pago a la parte demandada, pero, no se observa acuse de allegado a bandeja del destinatario, recibido por ningún medio o certificación de entrega de la empresa de envío autorizada por el Ministerio de tecnologías de la información y las Comunicaciones

Las anteriores observaciones, impiden al Despacho tener plena certeza de que las notificaciones aludidas, se hubieren efectuado en debida forma de conformidad con lo consagrado en artículos 291 y 292 del C.G.P, así como el 8° de la Ley 2213 de 2022, lo cual podría desembocar en eventuales nulidades por cuanto no hay medios demostrativos que tales comunicaciones llegaron y fueron efectivamente recibidos por la persona a notificar, hubiere recibido de forma efectiva, los documentos allegados a fin de que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción o verbigracia proceda a enviar por empresa de mensajería que certifique tal cuestión.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Requiérase a la parte demandante, a fin de que realice en debida forma la documentación a la demanda y aporte la documentación completa que permita a este Despacho Judicial, verificar la EFECTIVA notificación de la parte demandada, con algún medio que acredite el recibido de la notificación de conformidad con lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o con los artículos 291 y ss del C.G.P. o verbigracia proceda a enviar por empresa de mensajería que certifique tal cuestión.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

LMC/TC